

Expediente: **ITAIP/DJCPDP/UAI/SAIP/0430/2015**

CUENTA: Atento a lo requerido mediante el Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el día once de noviembre de dos mil quince, a las 12:15 horas, la persona que se hace llamar **JUAN DIEGO PRIEGO PRIEGO** presentó solicitud de información con número de folio **01704715**. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado y, Capítulo Quinto de su Reglamento, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. - - - - - **Conste.**

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, VENTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: La cuenta que antecede, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 4 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco y, 36 y 45 del Reglamento a la misma, se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo a **JUAN DIEGO PRIEGO PRIEGO** presentando solicitud de acceso a información pública, bajo el siguiente tenor:

Solicitud: ***“SOLICITO EL MOTIVO POR EL CUAL EN EL SISTEMA INFOMEX PARA LAS CONSULTAS DE INFORMACION DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, SOLO APARECE UNA SOLA ASOCIACION” (Sic).***

En otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ***“LA UNICA ASOCIACION QUE APARECE ES “CENTRO DE CAMBIO GLOBAL Y LA SUSTENTABILIDAD EN EL SURESTE A.C.”***



SEGUNDO. Con fundamento legal en los artículos 38, 39 fracción III y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30, 43 y 45 del Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito.

TERCERO. De la lectura y análisis a la solicitud de información que se provee, es de indicarle al solicitante que el motivo por el cual la Asociación Centro de Cambio Global y Sustentabilidad en el Sureste A.C., es la única Asociación que aparece como Sujeto Obligado en el sistema de solicitudes Infomex-Tabasco, deriva las consideraciones y determinaciones que obran dentro de la resolución dictada en el procedimiento de queja RQ/019/2013, la cual puede consultarla en nuestro portal de transparencia en la fracción VII, artículo 10 de la Ley en la materia, en el rubro de quejas promovidas en 2013, o bien, directamente en el siguiente link: http://www.itaip.org.mx/minimadeoficio/2013/art10/vii/c_resoluciones/rq2013/RQ_019_2013.PDF.

En esa virtud, se infiere que se requiere que el Ciudadano denuncie cualquier incumplimiento o inobservancia a la normatividad afín a la materia, a través de la interposición del procedimiento de queja establecido en el artículo 68 bis de la Ley, pues si bien es cierto que el artículo 23, fracciones 1 y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, faculta a este Instituto para vigilar el cumplimiento de la misma para su exacta observancia, ello se lleva a cabo sólo a petición de parte; asimismo, se tiene que acreditar o probar ante este Instituto que dicha Asociación recibe recursos públicos estatales o ejerce actos de autoridad.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción VI y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco, notifíquese y remítase el presente proveído. Lo anterior, a través del sistema electrónico Infomex-Tabasco, de conformidad con lo estipulado en numeral 39 fracción II del Reglamento de la Ley antes invocada.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en vigor, en la forma que prevé el numeral 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. En tal virtud, dígamele al solicitante que también puede acceder a la información de su interés por ese medio.

SEXTO. Hágase del conocimiento de la persona que se hace llamar **JUAN DIEGO PRIEGO PRIEGO** que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma Guillermo David Cruz García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por y ante la ciudadana Licenciada Luisa Fernanda Viveros Vidal, en su calidad de testigo de asistencia, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. -----Conste.